Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2016-593, informando que el Curador Ad Litem de la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO) SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

- **1.-** Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por el Curador Ad Litem de la demandada Nolly Verónica Ibáñez Uribe (fls.121-122) fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.
- **2.-**Por otro lado, a folio 112 presento renuncia el apoderado de la demandante, por lo cual se **ACEPTA** la renuncia de poder presentado por el profesional del derecho Antonio Segura Alcázar, identificado con C.C. N°.7.250.905 y T.P. 107.075 del C.S. de la J., por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
- **3.-**Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Juan Berley Leal Bernal, identificado con C.c. N°. 86.083.848 y T.P. N° 172.593 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 119 del plenario.
- **4.-CITAR** a las partes el día **miércoles veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM),** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook

- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video <u>15 minutos antes</u> de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado "Unirse a reunión de Microsoft Teams"
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)
- 5.-Ahora bien, observa el Despacho que la parte demandante dio cumplimiento al numeral 4 auto del 23 de octubre de 2019 (fs.111) por cuanto allegó al plenario la publicación del emplazamiento de la demandada en el periódico la Republica del 22-23 de febrero de 2020 (fls.125-126), por lo cual por secretaria se ordena realizar la inclusión de NOLLY VERONICA IBAÑEZ URIBE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Notifiquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021.

Por ESTADO N° 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AFRB/

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria